

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.644/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de remanente de crédito para gastos generales y suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2015

PRESUPUESTO ORDINARIO 2015

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS.		INICIAL		DEFINITIVO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	530.600,00	0,00	530.600,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00	20.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	433.500,00	0,00	433.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.500,00	0,00	200.500,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	31.200,00	0,00	31.200,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	30.000,00	0,00	30.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	157.000,00	0,00	157.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	113.000,00	113.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.402.800,00	113.000,00	1.515.800,00
GASTOS.				
I	GASTOS DE PERSONAL	395.600,00	0,00	395.600,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	526.000,00	26.000,00	552.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	3.200,00	0,00	3.200,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.000,00	0,00	83.000,00
VI	INVERSIONES REALES	384.000,00	87.000,00	471.000,00

VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.000,00	0,00	11.000,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.402.800,00	113.000,00	1.515.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Navalperal de Pinares, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.